

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE TODOS” Y EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALEDEMÓCRATA Y CAMPESINA, PRESENTADAS EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2006, RELATIVAS A LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS POSTULADAS EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2005-2006, EN RAZÓN DE LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S :

I. Que el día 29 de junio del actual, el C. Francisco Javier Rodríguez García, Comisionado Propietario de la Coalición “Por el bien de todos”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, presentó ante la oficina de recepción de este Instituto Electoral, escrito solicitando la sustitución de candidaturas de Síndico y Segundo Regidor, ambos propietarios, respecto de la planilla del Ayuntamiento de Manzanillo registrada por la coalición que representa, en virtud de las renunciaciones presentadas por los ciudadanos postulados José Díaz Valencia y Rocío González Aguirre respectivamente, aceptando dichas candidaturas los mismos ciudadanos pero como Síndico la C. Rocío González Aguirre, y para Segundo Regidor el C. José Díaz Valencia, anexando al efecto las respectivas renunciaciones y aceptaciones de candidatura, así como cierta documentación pertinente para acreditar la elegibilidad de dichos ciudadanos, manifestando a la vez que la otra parte de la documentación idónea para dar por cumplidos todos los requisitos legales, se encontraban en poder del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, lugar donde habían sido registrados con anterioridad, por lo que solicitó atentamente se le requiriera dichos documentos al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, quien remitió oportunamente los expedientes respectivos de los ciudadanos antes señalados.

Analizada la documentación presentada por el Comisionado Propietario de la Coalición en referencia, el día 30 de junio de 2006, mediante oficio dirigido a dicho comisionado se tuvo a bien hacer las observaciones siguientes: El escrito de solicitud de sustitución de candidaturas debe estar signado al menos por los dirigentes estatales de ambos partidos políticos, en su carácter de integrantes del órgano de gobierno de la coalición “Por el bien de todos”. Asimismo se solicitó se acreditaran que los cambios de candidaturas efectuados en los ciudadanos que renuncian y aceptan en reciprocidad,

fueran aprobados por parte de los órganos de gobierno estatales de cada partido político que conforma la coalición en referencia, con el fin de tener por cumplimentado lo dispuesto por el artículo 62, fracción IV, del Código Electoral del Estado. Para lo anterior se dio un plazo de 24 horas a partir de la recepción de dicho oficio, acatando esa orden en tiempo la Coalición en comento.

II. Por otra parte, de igual manera en fecha 29 de junio del año que transcurre, se recibió en las oficinas de este Instituto Electoral un escrito signado por el C. Jorge Velasco Rocha, Comisionado Propietario del Partido Político Alternativa Socialdemócrata y Campesina, a través del cual solicitaba la sustitución del ciudadano Hugo Enrique Salinas Ramírez, por Armando Quiroz Bastián, para el cargo de Segundo Regidor Propietario integrante de la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Colima, registrada por el Partido Político “Alternativa Socialdemócrata y Campesina”, adjuntando a su petición los documentos con los que pretendía acreditar la elegibilidad del ciudadano Armando Quiroz Bastián.

Al efecto, del análisis de la solicitud y documentación anexa se observó que no se manifestaba motivo alguno, ni documento que acreditará conforme al artículo 204, fracción II del Código Electoral del Estado, la causa legal que daba origen a la sustitución, razón por la cual se le practicó el requerimiento correspondiente con la finalidad de que manifestara a este órgano electoral local la causa de la sustitución y exhibiera el documento idóneo que acreditara la causa legal que manifiesta.

Siendo el caso que el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina cumplió en tiempo y forma con dicho requerimiento, exhibiendo al efecto la renuncia del C. Hugo Enrique Salinas Ramírez, al cargo de segundo regidor propietario de la planilla del ayuntamiento de Colima.

En razón de lo anterior, se realizan los siguientes

CONSIDERANDOS :

1º.- De conformidad con el artículo 204 fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Colima, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de candidatos presentados por los partidos políticos o coaliciones, al manifestar al efecto que:

La sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos o coaliciones al Consejo que corresponda, observando las siguientes disposiciones:

I. ...

II. Concluido el plazo para el registro, solo por acuerdo del Consejo General podrá hacerse sustitución de candidatos. Esta procederá por causa de muerte, incapacidad, inhabilitación o renuncia expresa de los candidatos; y

III. La sustitución se podrá hacer mediante una solicitud al Consejo General. En este supuesto se observará, en su caso, lo previsto en el artículo 240 de este Código.

2°.- Por otra parte, como es del conocimiento de este órgano superior de dirección, el artículo 34 del Código Electoral del Estado, dispone que *“los Partidos Políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución y este Código, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto directo, personal e intransferible”*, en consecuencia y para privilegiar el derecho aludido consistente en postular candidatos que accedan a los cargos de elección popular, se atienden las solicitudes de sustitución de candidaturas en términos de lo previsto por el artículo 204, con la finalidad de hacer efectivo además, el derecho ciudadano de ser votado, y a efecto de que con una mayor certeza y otorgamiento de oportunidades contiendan dichos institutos políticos y cumplan con su función esencial antes mencionada.

3°.- En virtud de lo manifestado en la consideración anterior, y dando cumplimiento al artículo 204, fracciones II y III del Código Electoral en comento, respecto a que este órgano superior de dirección debe acordar las sustituciones efectuadas después de concluido el plazo para el registro de las candidaturas correspondientes, hechos los requerimientos pertinentes, por tanto integrados los expedientes de cada uno de los ciudadanos a sustituirse, se procedió a la verificación de la documentación presentada por la coalición y el partido político mencionados, percatándose de que las solicitudes de sustitución de referencia contienen los datos que establece el artículo 200 del Código Electoral del Estado y que además, se hicieron llegar los documentos idóneos para acreditar que los ciudadanos postulados reúnen los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales, así como los preceptuados por el numeral invocado, en sus incisos a), b) y c), en consecuencia este órgano colegiado en uso de sus atribuciones habrá de determinar en su caso las sustituciones presentadas por la coalición *“Por el bien de todos”* y el Partido Político Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en virtud

de haber cumplido con las disposiciones atinentes a los casos concretos que se exponen, y que son las siguientes:

COALICIÓN “POR EL BIEN DE TODOS“

- **SUSTITUYE A: JOSÉ DÍAZ VALENCIA**, candidato a Síndico para el Ayuntamiento de Manzanillo.
POR LA CIUDADANA: ROCÍO GONZÁLEZ AGUIRRE.
- **SUSTITUYE A: ROCÍO GONZÁLEZ AGUIRRE**, candidata a Segundo Regidor Propietario para el Ayuntamiento de Manzanillo.
POR EL CIUDADANO: JOSÉ DÍAZ VALENCIA.

PARTIDO POLÍTICO “ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA”

- **SUSTITUYE A: HUGO ENRIQUE SALINAS RAMÍREZ**, candidato a Segundo Regidor Propietario para el Ayuntamiento de Colima.
POR EL CIUDADANO: ARMANDO QUIROZ BASTIÁN.

En razón de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones concedidas a este Consejo General, se aprueban los siguientes puntos de

A C U E R D O :

PRIMERO: Se aprueban las sustituciones solicitadas por la coalición “Por el bien de todos” y el Partido Político “Alternativa Socialdemócrata y Campesina” en los términos del considerando 3º del presente acuerdo.

SEGUNDO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos y coaliciones acreditadas ante el mismo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar, así como a los Consejos Municipales Electorales de Manzanillo y Colima órganos dependientes del Instituto Electoral del Estado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral